

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de los pueblos de Pedredo, San Cristóbal de Cobiño y Palacio del Concejo de Riovaldeguña, perteneciente al Ayuntamiento de Arenas, contra el acuerdo de ese Gobierno, que desestimó la petición de los mismos sobre nombramiento de la Junta administrativa; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente promovido por los vecinos de los pueblos de Pedredo, San Cristóbal de Cobiño y Palacio, del Ayuntamiento de Arenas, contra la resolución del Gobernador de Santander que les denegó la pretensión referente al nombramiento de Junta administrativa.

Resulta que los citados pueblos constituyeron Ayuntamiento hasta que se les agregó el de Arenas, y que poseían como bienes propios los montes de Rodil y Bustantiques, cuyos aprovechamientos disfrutaban en común.

En instancia fecha 7 de Diciembre de 1888 recurrieron crecido número de vecinos de los expresados pueblos solicitando que se ordenase al Ayuntamiento de Arenas que procediera á lo que por su parte correspondía para que tuviera efecto el nombramiento de la Junta administrativa á que se refiere el cap. 2.º, tit. 3.º de la ley.

Informó el Ayuntamiento de Arenas que cada uno de dichos barrios tiene su Alcalde y forman un pueblo distinto de los otros, y que no era conveniente la

creación de la Junta, pues sólo produciría confusión de derechos é intereses.

La Comisión provincial, aceptando el anterior informe que expone que el artículo 90 de la ley Municipal reserva el derecho de administrar sus bienes á los pueblos que, formando con otros término municipal, tenga las condiciones que el mismo señala, pero no cuando estas condiciones las tengan varios pueblos reunidos y en mancomunidad, como acontece respecto de los concurrentes, porque entonces, según dice la Comisión provincial, la Administración corresponde al Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con este dictamen, el Gobernador desestimó la pretensión de los interesados, los cuales recurren en alzada ante el Gobierno.

Visto el art. 90 de la ley Municipal, según el cual los pueblos que, formando con otros término municipal, tengan territorio propio, agua, pastos, montes ó cualesquiera derechos que le sean pecuniarios, conservarán sobre ellos su administrador particular:

Visto el art. 91 estableciendo que para dicha Administración se nombrará una Junta compuesta de un Presidente y de cuatro Vocales por los pueblos de 60 ó más vecinos, como son los de que se trata, elegidos directamente uno y otros por los vecinos del pueblo y de entre ellos:

Considerando que con arreglo á estas disposiciones tienen perfecto derecho los cuatro barrios reclamantes á nombrar la Junta que ha de administrar los bienes que son de su exclusiva propiedad y aprovechamiento, y en los cuales ninguna participación tienen los demás vecinos del Municipio de Arenas:

Considerando que la circunstancia de no ser uno sólo, sino cuatro los pueblos ó barrios que aspiran á tener una Junta administrativa, en nada altera su derecho ni se opone al cumplimiento de la ley, como supone la Comisión provincial, pues además de que aquélla habla de un modo general de pueblos agregados, es evidente que formando en este caso los cuatro barrios unidos al término municipal una entidad para el efecto de determinados aprovechamientos, no hay duda de que tienen derecho á elegir la Junta que ha de administrar bienes que le son pecuniarios y privativos:

Considerando que reducidas las fun-

ciones de esta Junta sólo á la administración de estos bienes, bajo la inspección del Ayuntamiento, con arreglo á los artículos 95 y 96 de la ley, no es exacto que la pretensión de los barrios reclamantes equivalga á querer constituir un pueblo separado, ni tampoco que implique agregaciones de territorio que exijan determinados requisitos, como dice el Ayuntamiento en su informe:

Considerando que por lo tanto la providencia del Gobernador no se halla ajustada á la ley;

La Sección, de conformidad con el dictamen de la Subsecretaría de ese Ministerio, es de parecer que procede dejar sin efecto aquella providencia y declarar que los citados pueblos ó barrios tienen derecho á elegir la Junta que ha de administrar los bienes particulares que en común les correspondan con sujeción á las prescripciones de los artículos 90 al 96 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Gobernador, A. Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Mayo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Monedero.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Rodríguez Portillo manifestó que estaba dispuesto á contestar á todas las preguntas que le fueran hechas como Visitador del Hospital provincial.

El Sr. Yáñez dijo que, según sabían todos los Sres. Diputados, los Visitadores del Hospital provincial han dividido la visita en administrativa y facultativa, desempeñando cada uno de ellos una de las dos divisiones; que en la parte administrativa se habían cometido desaciertos, acerca de los cuales deseaba explicaciones; que habiendo 35.000 pesetas en presupuesto para obras, iban gastadas hasta 30 de Abril 35.206, habiéndose gastado 206 pesetas de más que, sumadas con el importe de las obras que actualmente se está ejecutando, producirán un déficit de alguna consideración; que se ha faltado al acuerdo, según el cual se debe contratar por subasta las obras cuyo importe exceda de 300 pesetas; que además se ha emprendido la obra, que será muy costosa, de descubrir la piedra de las galerías, y que deseaba saber si al cambiar de proveedores de artículos de menor cuantía, tales como los bizcochos, se ha obedecido á motivos de economía.

El Sr. Cortina ocupó la presidencia estando en el uso de la palabra el señor Yáñez.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que no era exacto que los Visitadores hubieran dispuesto del crédito de 35.000 pesetas, pues podía asegurarse que nunca había autorizado gastos por administración cuyo

importe excediera, no ya de 300 pesetas, sino de 200; que al hacerse cargo de la visita los actuales Visitadores, importaban semanalmente, por cuentas de jornales, 400 pesetas, y en la última semana han importado poco más de 100, lo que implica un considerable mejoramiento en esta clase de servicios; que era preciso determinar las obras que se supone han sido hechas fuera de las condiciones legales, pues lo único que se había hecho había sido dar empleo á las cuadrillas permanentes en lo más necesario; que la obra de los retrates era de absoluta necesidad, y se había destinado á ellas las 1.900 pesetas sobrantes de la reconstrucción del lavadero y que la Diputación acordó emplear en algunas obras de utilidad; que los trabajos para poner al descubierto la piedra, quitando el yeso que embadurna y afea las pilastras, habían sido aconsejados por los Médicos y aplaudidos por todas las personas de buen gusto; y que la única vez que había autorizado un gasto de alguna consideración fué para adquirir una mula, con arreglo al presupuesto consignado de 300 pesetas, y entonces, reconociéndose incompetente para esta clase de compras, dió el encargo al señor Yáñez, habiendo resultado por cierto una mala compra, pues según parece no vale la mula ni la mitad de lo que costó, después de haber sido preciso desechar otra adquirida primeramente.

El Sr. Yáñez rectificó y dijo que él no entendía de mulas, y que lo que hizo entonces fué transmitir el encargo á una persona inteligente.

El Sr. García Lomas pidió la lectura del art. 31 del reglamento, y en su vista el Sr. Presidente declaró terminado el incidente, negando el uso de la palabra al Sr. Aramburo que la pedía con insistencia, por no consentir el artículo leído más discusión sobre este punto.

El Sr. García Gordo rogó á la Comisión de Gobernación se sirviera celebrar con más frecuencia sus reuniones y despachar varios expedientes instruidos sobre peticiones de recursos del fondo de Calamidades públicas.

El Sr. Fernández Gómez dijo que la Comisión de Gobernación se reúne siempre que lo exigen las necesidades del servicio, y que no tenía conocimiento de que pendiesen de su informe expedientes atrasados.

El Sr. García Lomas preguntó si existía en efecto una división de funciones entre los Sres. Visitadores del Hospital provincial y en qué se fundaba esa división.

El Sr. Aramburo dijo que, en efecto, por convenio mutuo y atendiendo á las especiales aptitudes de cada uno, el señor Rodríguez Portillo le había encargado más especialmente de la parte administrativa y él atendía con preferencia á la facultativa, sin que esto significase que uno ú otro asumiesen las responsabilidades y las glorias que pudiesen resultar de la totalidad de la visita, pues la división del trabajo estaba fundada en la mutua confianza, y que por lo tanto los cargos dirigidos al Sr. Portillo debía entenderse que se referían á ambos Visitadores.

El Sr. Briones preguntó si se había tomado alguna resolución para mejorar la calidad del pan del Hospital provincial, é insistió en que la Diputación no ha autorizado ciertas obras cuyo coste ha excedido del límite que la ley señala para que sean ejecutadas por Administración.

El Sr. Portillo contestó que la obra más importante, que ha sido la de los retrates, ha costado próximamente 1.400 pesetas, habiendo autorizado la Diputación que pudiesen ascender á 1.900, y que los encargados de reconocer el pan no son los Visitadores sino los Farmacéuticos.

El Sr. Aramburo manifestó que por virtud de la denuncia que hizo el señor Briones en la sesión anterior, se envió el pan al Laboratorio municipal y resultó que estaba hecho con las primeras materias correspondientes y era de buena calidad.

El Sr. Font hizo constar que bien podía suceder que el pan estuviese fabricado de primeras materias y no resultase en buenas condiciones por contener excesiva cantidad de agua ó no haber sufrido la fermentación conveniente. Hablando el Sr. Font, ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

El Sr. Briones insistió en que las obras de los excusados habían costado más de 1.900 pesetas y pidió los antecedentes del asunto.

El Sr. Presidente dijo que se le facilitarían esos datos.

El Sr. Briones anunció que presentaría una proposición acerca del asunto.

El Sr. Fernández Gómez preguntó si se hallaba ya completa la Comisión organizadora de la corrida de toros, después de las dimisiones admitidas.

El Sr. Presidente contestó, que autorizado por la Diputación para nombrar la Comisión de la corrida, creyó que debía nombrar cuatro Vocales, y así lo hizo; y que habiendo dimitido dos de ellos, á pesar de sus reiteradas y persistentes gestiones para que no lo hicieran, se proponía no hacer más uso de la autorización que se le concedió, ni admitirla de nuevo, pudiendo la Diputación, si es que cree que esa Comisión debe estar compuesta de cuatro individuos, nombrar por papeletas dos Sres. Diputados para que la constituyan en unión de los Sres. Cortina y Aramburo.

El Sr. Fernández Gómez rectificó. El Sr. Cortina hizo constar que la Comisión tenía ultimados la mayor parte de sus trabajos.

El Sr. Fernández Gómez dijo que á pesar de esto la realización de la corrida exigía que la Comisión estuviese compuesta del mayor número posible de individuos.

El Sr. Cortina dijo que los trabajos materiales y la vigilancia en la plaza correspondía al personal subalterno contratado por la empresa y á los dependientes de la Diputación.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó la opinión de que la Diputación debía nombrar dos Vocales, aun con el inconveniente de que después respondiesen á distinto origen los individuos de la Comisión.

El Sr. Cortina dijo que los preparativos para la corrida corresponden por derecho propio al Sr. Ordenador de pagos, por tratarse de un ingreso calculado en el presupuesto, y que para ello podía delegar en varios Sres. Diputados, atendiendo á lo complejo de los trabajos, y que desde el momento en que el Sr. Presidente se proponía no hacer uso de esa atribución, él dejaría de pertenecer á la Comisión de que se trataba.

El Sr. García Gordo manifestó que esas atribuciones no habían sido siempre de la Ordenación de pagos, pues en la

mayoría de los casos la Comisión de Beneficencia había nombrado una Subcomisión para ocuparse en la corrida.

El Sr. Aramburo dijo que parecía se trataba de censurar á la Comisión y que esta renunciaba para que se nombrase otra.

El Sr. Cortina manifestó que no creía conveniente que la mitad de la Comisión estuviese nombrada por autorización y la otra mitad por papeletas, y que su puesto estaba á disposición de los Sres. Diputados.

Los Sres. García Gordo y Gálvez opinaron que se debía completar la Comisión.

El Sr. Presidente dió por terminado el incidente.

A petición del Sr. Font quedaron sobre la mesa todos los dictámenes que figuraban en la orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la que tiene lugar hoy, en los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28, á las dos de la tarde, á excepción de los días 7, 14, 21, 25 y 28, que darán principio á las diez de la mañana para la resolución de incidencias de quintas.

Igualmente acordó la Comisión contestar al Consejo de Redenciones y Enganches militares que el mozo Francisco Alvarez, alistado en el distrito del Hospicio para el primer reemplazo de 1885 y declarado prófugo por no haberse presentado á revisión en el año de 1887, fué denunciado como tal prófugo, para optar á los beneficios del art. 100 de la ley, por D. Evaristo Espinosa López, padre del mozo Cesáreo Espinosa Díaz, alistado en el pueblo de Tomelloso, provincia de Ciudad Real para el reemplazo de 1888; pero no pudieron aplicarse al interesado los beneficios del citado art. 100, porque habiéndose presentado el prófugo ante esta Comisión provincial el día 26 del próximo pasado Abril, resultó con la talla de 1'340 milímetros.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Fernández Soler.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la suspensión del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Zarzalejo en sesión de 7 de Octubre de 1888, por el cual se ordenó que los procedimientos necesarios para reintegrar al fondo municipal del importe de las dietas satisfechas al comisionado D. Nazario Sánchez, por lo que se refiere á la formación de la cuenta de 1872 á 73, se sigan sólo contra el ex Alcalde D. Francisco Manzano, y disponer que en lo sucesivo sean seguidos dichos procedimientos contra el Manzano y los demás cuentadantes con él responsables ó sus herederos.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede sancionar el presupuesto adicional de la Villa del Prado para 1887 á 88, toda vez que la liquidaciones generales de gastos é ingresos están conformes con el presupuesto en lo que se refiere á resultados, que es el objeto principal de los de esta clase, según dispone el art. 141 de la ley Municipal vigente, sin que por otra parte figure partida alguna que pueda legalmente ser objeto de reparo por que son ampliación del ordinario ya aprobado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.300 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Carlos Argilés y Busnaga, del reemplazo de 1887 por el cupo de la primera zona militar de esta Corte, por hallarse comprendido en el art. 154 de la ley de Reemplazos y Real orden de 21 de Julio de 1886.

Oficiar al Sr. Coronel Jefe de la primera zona militar de esta Corte, á fin de que se sirva remitir certificación que acredite si el mozo Diego de la Viña Fournier, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1886, redimió ó nó su suerte á metálico, número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente del cupo asignado á la zona, para en su vista informar respecto de la instancia pidiendo la devolución de la cantidad consignada para su redención del servicio militar activo.

Oficiar al Sr. Coronel Jefe de la primera zona militar de esta Corte, á fin de que se sirva remitir certificación que acredite si el mozo Luis Lameyer Martínez, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1888, redimió ó nó su suerte á metálico, número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente de cupo, para en su vista resolver acerca de la instancia del expresado mozo pidiendo se le devuelva la cantidad consignada para su redención.

Pasar al ponente en turno Sr. Rojo Allés el recurso de alzada interpuesto

por los Maestros de las Escuelas públicas de esta capital contra el acuerdo del Ayuntamiento, que les negó el derecho á jubilación solicitado por los mismos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid

RELACION de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia para el completo pago de las atenciones de primera enseñanza en el ejercicio de 1888 á 89 y resultas de los anteriores.

| AYUNTAMIENTOS | IMPORTE anual | | INGRESADO hasta la fecha | | FALTA ingresar | |
|--|---------------|--------|--------------------------|--------|----------------|--------|
| | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. |
| <i>Partido judicial de Alcalá de Henares</i> | | | | | | |
| Ajalvir..... | 2.212 | 50 | 1.659 | 36 | 553 | 14 |
| Alcalá de Henares..... | 10.274 | | 10.274 | | | |
| Algete..... | 2.762 | 50 | 2.063 | 11 | 699 | 39 |
| Ambite..... | 2.129 | 16 | 1.467 | 53 | 661 | 63 |
| Anchuelo..... | 800 | | 400 | | 400 | |
| Barajas y la Alameda..... | 3.423 | 25 | 2.567 | 43 | 855 | 82 |
| Camarma..... | 1.190 | | 892 | 50 | 297 | 50 |
| Campo Real..... | 2.812 | 50 | 2.109 | 36 | 703 | 14 |
| Canillas..... | 875 | | 656 | 25 | 218 | 75 |
| Canillejas..... | 575 | | 491 | 25 | 143 | 75 |
| Cobefia..... | 1.045 | | 705 | 79 | 339 | 21 |
| Corpa..... | 2.906 | 50 | 663 | 42 | 2.243 | 08 |
| Coslada..... | 450 | | 337 | 50 | 112 | 50 |
| Daganzo..... | 2.187 | 50 | 1.640 | 61 | 546 | 89 |
| Fresno de Torote y Sarracines..... | 575 | | 431 | 25 | 143 | 75 |
| Fuente el Saz..... | 2.237 | 50 | 1.678 | 11 | 559 | 39 |
| Loeches..... | 1.942 | 50 | 1.456 | 87 | 485 | 63 |
| Meco..... | 2.137 | 50 | 1.603 | 11 | 534 | 39 |
| Mejorada..... | 2.254 | 16 | 1.554 | 03 | 700 | 13 |
| Nuevo Baztán..... | 2.166 | 64 | 603 | 50 | 1.563 | 14 |
| Olmeda..... | 775 | | 570 | 11 | 204 | 89 |
| Orusco..... | 2.778 | 88 | 1.623 | 13 | 1.155 | 25 |
| Paracuellos..... | 2.283 | 50 | 1.712 | 61 | 570 | 89 |
| Pezuela de las Torres..... | 1.969 | 16 | 676 | 41 | 1.292 | 75 |
| Pozuelo del Rey..... | 2.099 | 50 | 1.574 | 61 | 524 | 89 |
| Rivas de Jarama..... | 435 | | 326 | 25 | 108 | 75 |
| Rivatejada..... | 750 | | 562 | 50 | 187 | 50 |
| San Fernando..... | 2.166 | 66 | 1.624 | 98 | 541 | 68 |
| Santorcaz..... | 1.909 | 16 | 943 | 30 | 965 | 86 |
| Santos de la Humosa..... | 1.872 | 50 | 1.145 | 51 | 726 | 99 |
| Torrejón de Ardoz..... | 4.131 | 25 | 2.659 | 21 | 1.472 | 04 |
| Torres..... | 2.437 | 50 | 1.593 | 64 | 843 | 86 |
| Valdeavero..... | 2.213 | 86 | 1.465 | 14 | 748 | 72 |
| Valdeolmos..... | 849 | | 636 | 75 | 212 | 25 |
| Valdetorres..... | 2.562 | 50 | 1.921 | 86 | 640 | 64 |
| Valdilecha..... | 2.975 | | 1.714 | 98 | 1.260 | 02 |
| Valverde..... | 666 | | 499 | 50 | 166 | 50 |
| Vallecas..... | 6.078 | 50 | 4.558 | 86 | 1.519 | 64 |
| Velilla de San Antonio..... | 773 | 25 | 555 | 61 | 222 | 64 |
| Vicalvaro..... | 2.848 | 75 | 2.136 | 54 | 712 | 21 |
| Villalvilla y los Hueros..... | 2.062 | 50 | 1.352 | 56 | 649 | 94 |
| Villar del Olmo..... | 1.662 | 50 | 460 | 74 | 1.201 | 76 |
| <i>Partido judicial de Colmenar Viejo.</i> | | | | | | |
| Alcobendas..... | 2.812 | 50 | 1.902 | 42 | 910 | 08 |
| Becerril..... | 1.011 | 75 | 758 | 79 | 252 | 96 |
| Bosco..... | 1.391 | 66 | 690 | 89 | 700 | 77 |
| Colmenar Viejo..... | 5.866 | 66 | 4.399 | 98 | 1.466 | 68 |
| Chamartín y Tetuán..... | 2.343 | 75 | 1.640 | 52 | 703 | 23 |
| Chozas de la Sierra..... | 775 | | 581 | 25 | 193 | 75 |
| Fuencarral..... | 4.506 | 87 | 3.130 | 16 | 1.376 | 71 |
| Guadalix..... | 2.768 | 50 | 1.265 | 31 | 1.503 | 19 |
| Hortaleza..... | 1.957 | 50 | 1.170 | 88 | 786 | 62 |
| Hoyo de Manzanares..... | 1.130 | 01 | 768 | 75 | 361 | 26 |
| Manzanares..... | 1.125 | | 843 | 75 | 281 | 25 |
| Miraflores..... | 3.735 | | 2.579 | 76 | 1.155 | 24 |
| El Molar..... | 2.998 | 50 | 1.573 | 88 | 1.424 | 62 |
| Moralzarzal..... | 1.909 | 50 | 1.633 | 99 | 225 | 51 |
| Navacerrada..... | 712 | 50 | 468 | 67 | 243 | 83 |
| Pedrezuela..... | 2.108 | 64 | 797 | 43 | 1.311 | 21 |
| San Agustín..... | 2.179 | 50 | 1.511 | 54 | 667 | 96 |
| San Sebastián..... | 2.972 | 50 | 2.357 | 30 | 615 | 20 |
| Talamanca..... | 1.850 | 31 | 909 | 12 | 941 | 19 |
| Valdepiélagos..... | 825 | | 555 | | 270 | |
| <i>Partido de Chinchón</i> | | | | | | |
| Aranjuez..... | 7.618 | 75 | 5.714 | 04 | 1.904 | 71 |
| Arganda..... | 6.675 | 25 | 4.866 | 77 | 1.808 | 48 |
| Belmonte de Tajo..... | 2.957 | 50 | 1.858 | 84 | 1.098 | 66 |
| Brea..... | 2.911 | 63 | 893 | 85 | 2.017 | 78 |
| Carabaña..... | 2.862 | 50 | 2.146 | 86 | 715 | 64 |
| Colmenar de Oreja..... | 6.300 | | 4.675 | | 1.625 | |
| Chinchón..... | 6.300 | | 4.725 | | 1.575 | |
| Estremera..... | 2.712 | 50 | 2.034 | 36 | 678 | 14 |
| Fuenteidueña de Tajo..... | 2.637 | 50 | 1.897 | 33 | 740 | 17 |
| Morata de Tajuña..... | 4.125 | | 3.098 | 75 | 1.031 | 25 |
| Perales de Tajuña..... | 2.837 | 50 | 2.128 | 11 | 709 | 39 |
| Tielmes..... | 2.312 | 50 | 1.734 | 36 | 578 | 14 |
| Valdaracete..... | 2.692 | 50 | 1.830 | 28 | 1.362 | 22 |
| Valdelaguna..... | 2.162 | 50 | 1.477 | 67 | 684 | 83 |
| Villaconejos..... | 3.155 | | 3.155 | | | |
| Villamanrique..... | 950 | | 712 | 50 | 237 | 50 |
| Villarejo de Salvanes..... | 7.109 | | 3.969 | 89 | 3.139 | 11 |

AYUNTAMIENTOS

| AYUNTAMIENTOS | IMPORTE anual | | INGRESADO hasta la fecha | | FALTA ingresar | |
|--|---------------|--------|--------------------------|--------|----------------|--------|
| | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. |
| <i>Partido judicial de Getafe</i> | | | | | | |
| Alcorcón..... | 1.912 | 50 | 1.339 | 31 | 573 | 19 |
| Batres..... | 400 | | 300 | | 100 | |
| Carabanchel Alto..... | 3.752 | 50 | 2.725 | 89 | 1.026 | 61 |
| Carabanchel Bajo..... | 5.707 | 25 | 4.280 | 43 | 1.426 | 82 |
| Ciempozuelos..... | 4.679 | | 4.679 | | | |
| Cubas..... | 500 | | 375 | | 125 | |
| Fuendelabrada..... | 5.250 | | 2.250 | | 3.000 | |
| Getafe..... | 5.500 | | 5.500 | | | |
| Griñón..... | 880 | | 649 | 88 | 230 | 12 |
| Humanes..... | 435 | | 326 | 25 | 108 | 75 |
| Loganés..... | 5.775 | | 4.331 | 25 | 1.443 | 75 |
| Moraleja..... | 750 | | 562 | 50 | 187 | 50 |
| Móstoles..... | 2.893 | 75 | 2.392 | 62 | 501 | 13 |
| Parla..... | 2.462 | 50 | 2.462 | 50 | | |
| Pinto..... | 4.625 | | 2.816 | 30 | 1.808 | 70 |
| San Martín de la Vega..... | 2.870 | 83 | 2.153 | 13 | 717 | 70 |
| Serranillos..... | 834 | | 578 | 87 | 255 | 13 |
| Titulcia..... | 875 | | 636 | 75 | 238 | 25 |
| Torrejón de la Calzada..... | 500 | | 375 | | 125 | |
| Torrejón de Velasco..... | 2.712 | 50 | 2.034 | 36 | 678 | 14 |
| Valdemoro..... | 4.606 | | 2.915 | 62 | 1.690 | 38 |
| Villaverde..... | 3.419 | 25 | 2.564 | 43 | 854 | 82 |
| Casarrubuelos..... | 710 | | 670 | 29 | 39 | 71 |
| <i>Partido judicial de Navalcarnero</i> | | | | | | |
| Alamo..... | 2.361 | | 1.482 | 37 | 878 | 63 |
| Aldea del Fresno..... | 764 | 06 | 528 | 58 | 235 | 48 |
| Arroyomolinos..... | 546 | 25 | 265 | 92 | 280 | 33 |
| Boadilla del Monte..... | 2.911 | 51 | 1.379 | 66 | 1.531 | 85 |
| Brunete..... | 2.846 | 50 | 2.183 | 83 | 662 | 67 |
| Chapinería..... | 3.045 | 52 | 1.253 | 88 | 1.791 | 64 |
| Navalcarnero..... | 7.716 | 68 | 5.787 | 51 | 1.929 | 17 |
| Pozuelo de Alarcón..... | 3.489 | 75 | 2.445 | 24 | 1.044 | 51 |
| Quijorna..... | 730 | 25 | 547 | 68 | 182 | 57 |
| Sevilla la Nueva..... | 817 | | 475 | 94 | 341 | 06 |
| Villamanta..... | 1.000 | | 750 | | 250 | |
| Villamantilla..... | 2.169 | | 1.172 | 74 | 996 | 26 |
| Villanueva de la Cañada..... | 1.978 | 50 | 1.483 | 86 | 494 | 64 |
| Villanueva de Perales..... | 833 | | 624 | 75 | 208 | 25 |
| Villaviciosa de Odón..... | 3.112 | 50 | 2.105 | 17 | 1.007 | 33 |
| <i>Partido judicial de San Lorenzo del Escorial</i> | | | | | | |
| Alpedrete..... | 815 | | 611 | 25 | 203 | 75 |
| Aravaca..... | 1.562 | 50 | 1.431 | 98 | 130 | 52 |
| Cercedilla..... | 2.640 | 87 | 2.372 | 97 | 267 | 90 |
| Colmenar del Arroyo..... | 1.220 | | 823 | 21 | 396 | 79 |
| Colmenarejo..... | 850 | | 370 | 90 | 479 | 10 |
| Collado Mediano..... | 932 | 50 | 699 | 87 | 233 | 13 |
| Collado Villalba..... | 2.486 | | 2.486 | | | |
| Fresnedillas..... | 531 | 25 | 398 | 43 | 132 | 82 |
| Escorial de Abajo..... | 1.978 | 50 | 1.792 | 89 | 185 | 61 |
| Galapagar..... | 2.832 | 27 | 1.062 | 35 | 1.769 | 92 |
| Guadarrama..... | 2.556 | 25 | 2.291 | 71 | 264 | 54 |
| Majadahonda..... | 2.055 | 50 | 1.133 | 19 | 922 | 31 |
| Los Molinos..... | 1.000 | | 625 | 42 | 374 | 58 |
| Navalagamella..... | 930 | | 637 | 50 | 292 | 50 |
| Pardo..... | 2.784 | 50 | 2.784 | 50 | | |
| Robledo de Chavela..... | 2.845 | 50 | 1.243 | 80 | 1.601 | 70 |
| Las Rozas..... | 2.487 | 50 | 1.865 | 61 | 621 | 89 |
| San Lorenzo del Escorial..... | 7.279 | 14 | 7.279 | 14 | | |
| Santa María de la Alameda y Cereda..... | 2.331 | 25 | 1.819 | 71 | 511 | 54 |
| Torrelorones..... | 1.812 | 26 | 489 | 87 | 1.322 | 39 |
| Valdeamagada..... | 425 | | 218 | 04 | 206 | 96 |
| Valdemorillo y Peralejo..... | 4.016 | 25 | 2.483 | 55 | 1.532 | 70 |
| Villanueva del Pardillo..... | 850 | | 497 | 59 | 352 | 41 |
| Zarzalejo..... | 1.978 | 50 | 1.170 | 24 | 808 | 26 |
| <i>Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias</i> | | | | | | |
| Cadalso..... | 3.741 | 50 | 3.179 | 89 | 561 | 61 |
| Cenicientos..... | 3.801 | 50 | 926 | 62 | 2.864 | 88 |
| Navas del Rey..... | 2.331 | 25 | 2.091 | 40 | 239 | 85 |
| Pelayos..... | 515 | | 805 | 65 | 209 | 35 |
| Rozas de Puerto Real..... | 5.125 | 72 | 749 | 21 | 4.376 | 51 |
| San Martín de Valdeiglesias..... | 8.866 | 64 | 2.763 | 60 | 6.103 | 04 |
| Villa del Prado..... | 5.445 | | 5.445 | | | |
| <i>Partido judicial de Torrelaguna</i> | | | | | | |
| Acebeda..... | 625 | | 468 | 75 | 156 | 25 |
| Alameda del Valle..... | 841 | 66 | 631 | 23 | 210 | 43 |
| Berruoco..... | 507 | | 254 | | 253 | |
| Berzosa..... | 442 | 78 | 241 | 74 | 201 | 04 |
| Brajos..... | 781 | 25 | 625 | | 156 | 25 |
| Buitrago..... | 2.156 | 25 | 1.103 | 25 | 1.053 | |
| Bustarviejo..... | 2.808 | 90 | 1.819 | 85 | 989 | 05 |
| Cabanillas..... | 1.858 | 65 | 504 | 48 | 1.354 | 17 |
| Cabrera..... | 1.061 | 42 | 558 | 24 | 503 | 18 |
| Canencia..... | 2.999 | 08 | 732 | 43 | 2.266 | 65 |
| Cervera de Buitrago..... | 400 | | 164 | 20 | 235 | 80 |
| Garganta..... | 2.528 | 33 | 1.242 | 24 | 1.286 | 09 |
| Gargantilla..... | 928 | 25 | 848 | 08 | 580 | 17 |
| Gascones..... | 416 | 25 | 261 | 13 | 155 | 12 |
| Hiruela..... | 475 | | 334 | 26 | 140 | 74 |
| Horcajo..... | 954 | 74 | 510 | 10 | | |

| AYUNTAMIENTOS | IMPORTE | INGRESADO | FALTA |
|--------------------------------|-------------|----------------|-------------|
| | anual | hasta la fecha | Ingresar |
| | Ptas. Cént. | Ptas. Cént. | Ptas. Cént. |
| Navalafuente..... | 600 13 | 370 94 | 229 19 |
| Navarredonda..... | 902 50 | 433 51 | 468 99 |
| Navas de Buitrago..... | 375 88 | 281 25 | 94 63 |
| Oteruelo del Valle..... | 500 | 375 | 125 |
| Paredes..... | 375 | 244 05 | 130 95 |
| Patones..... | 848 04 | 452 70 | 395 34 |
| Pinilla del Valle..... | 475 | 475 | » |
| Piñuécar..... | 490 52 | 222 59 | 267 93 |
| Prádena..... | 725 51 | 323 31 | 402 20 |
| Puebla de la Mujer Muerta..... | 525 | 194 22 | 330 78 |
| Rascafría..... | 2.112 50 | 1.509 36 | 603 14 |
| Redueña..... | 475 | 325 49 | 149 51 |
| Robledillo de la Jara..... | 987 10 | 412 63 | 574 47 |
| Robregordo..... | 1.161 27 | 826 67 | 334 60 |
| Serna..... | 474 33 | 233 33 | 236 |
| Serrada..... | 350 | 131 05 | 218 95 |
| Sieteiglesias..... | 337 50 | 172 93 | 164 57 |
| Somosierra..... | 667 91 | 167 91 | 500 |
| Torrelaguna..... | 5.081 24 | 3.810 93 | 1.270 31 |
| Torremocha..... | 375 | 284 25 | 90 75 |
| Valdemanco..... | 855 | 495 07 | 359 93 |
| Vellón..... | 2.070 50 | 1.247 75 | 822 75 |
| Venturada..... | 567 | 367 79 | 199 21 |
| Villavieja..... | 996 01 | 427 35 | 568 66 |

Madrid á 8 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el 13 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas que se expenden en la Dirección general de la Deuda y que deberán contener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin el cual no serán recibidas.

Y 3.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho y además que se hallen justificados en esta oficina provincial los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública, al

Cementerio municipal del Este, bajo los tipos que se insertan á continuación del correspondiente modelo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.400 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Delegado de Cementerios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Julio de 1889, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública al Cementerio municipal del Este, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á... tipos..., con la cantidad en letra) y en la misma forma que se expresa en la condición sexta.

Madrid... de... de 188

(Firma del proponente.)

Precios tipos

Ptas.

Por la conducción de cada un cadáver adulto, pobre de solemnidad, fallecido en su casa ó en la vía pública, que tendrá en caja, ataud de pino, pintada en negro cola, con su pestillo y dentro de un coche-furgón tirado por dos mulas ó caballos

negros, con la asistencia de cuatro hombres uniformados para bajar el cadáver desde el sitio en que se halle el coche-furgón..... 10

Por la conducción de cada un cadáver de párvulo (hasta siete años de edad) ó de un feto, en las mismas condiciones que uno de adulto, excepto la caja que irá pintada de blanco..... 6

Por la conducción al Depósito judicial de cada un cadáver de los fallecidos en la vía pública ó Casas de Socorro, á consecuencia de accidente fortuito ó á mano airada, y desde el citado Depósito al cementerio, se abonarán de aumento á los precios anteriores..... 4

Madrid

Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 13 del corriente, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo la jubilación reglamentaria á un portero.

Idem autorizando una transferencia de crédito para el ramo de Paseos y Arbolado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Junio de 1889.—Rafael Salaya.

Becerril de la Sierra

El día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial para el arrendamiento de los derechos de consumo durante el próximo año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría.

Becerril 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Martín Alvarez.

Cabanillas de la Sierra

En la noche del día de ayer han desaparecido de la dehesa de este pueblo, donde se encontraban pastando, dos reses vacunas de la propiedad del vecino de esta villa D. Pedro Mardones Miranda, cuyas señas se expresan á continuación:

Una novilla de cuatro años, pelo rojo, colina, señal de la oreja, en la derecha un zarcillo y la izquierda rajada.

Otra novilla negra de la misma edad, pelo negro, corniancha, con las mismas señas en la oreja que la anterior, ambas herradas de los cascotes de la parte afuera con herraje llano.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de las Autoridades de los pueblos de esta provincia, den aviso á esta Alcaldía, caso de saber el paradero de referidas reses.

Cabanillas de la Sierra 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Mardones.

Campo Real

La matrícula de subsidio formada para el ejercicio económico de 1889 á 90, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Campo Real 8 de Junio de 1889.—El Alcalde constitucional, Benito Busó.

El Boalo

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este distrito, formado para el

año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales se someterá á la aprobación de la Junta municipal y no serán admitidas.

Distrito del Boalo 7 de Junio 1889.—El Alcalde, Florencio Perales.

Fresno de Torote

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1889 á 90, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo término se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Fresno de Torote 8 de Junio 1889.—El Alcalde, Mariano García.

Majadahonda

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo, se encuentra expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadahonda 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

San Lorenzo

En la tarde del día de ayer fué encontrado un perro de casta navarra, blanco con una mancha de color de canela en parte de la cabeza.

Lo que se anuncia al público, á los fines oportunos; debiendo advertir que pasados 12 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin haber parecido su dueño, se procederá á la venta del dicho animal en pública subasta, y caso contrario le será entregado, previo abono de los gastos que se hubiesen originado.

San Lorenzo 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.

San Martín de la Vega

El repartimiento de contribución territorial de este distrito para 1889-90, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones procedentes.

San Martín de la Vega 9 de Junio de 1889.—El Alcalde, Macario Sevilla.

Villamanta

No habiendo merecido la aprobación por la Autoridad superior de la provincia la subasta celebrada para el arrendamiento de los derechos y venta exclusiva de los artículos de consumo de esta villa, para el próximo año económico de 1889 á 1890, por haberse admitido la rebaja en los derechos de tarifa de las especies sin la competente autorización, se anuncia otra segunda y en un solo acto, que tendrá lugar el día 16 del presente mes y hora de las cuatro de la tarde, en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento que presido, en el cual no será admitida ninguna mejora que altere la tarifa oficial, sino en el alza de la cantidad de la que cada uno de los ramos sale á subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 7 de Junio de 1889.—El Alcalde.—Firmado.

Villamantilla

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de caudales de este

distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888 y su período de cumplimiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante 15 días para el vecino que quiera enterarse.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del vecinario.

Villamantilla 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Tomás Blasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Benito Gayo y otro, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 22 de Abril, señalando el día 21 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Félix Reuvello Moya, que últimamente habitaba calle del Mira el Río Baja, núm. 16, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Junio de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á instancia de Francisco Fuentes del Campo contra Antonio González Díaz, por adulterio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 del corriente, señalando el día 17 del actual y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Juana Casabiega, que habitaba calle de Segovia, núm. 34 duplicado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala; sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Junio de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Donato Blas Nafria, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 9 de Mayo, señalando el día 2 del próximo Julio y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Ricardo Medina Izquierdo, que últimamente habitaba calle del Alguila, nú-

mero 9, segundo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva, y de la sumaria instruida contra el recluta disponible del batallón de Reserva núm. 3, Andrés Campillo Matienzo, por haberse ausentado al extranjero sin esperar se le concediera licencia que por instancia tenía solicitada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Campillo Matienzo, hijo de Román y de Bruna, natural de Rosines, Ayuntamiento de Madres, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio cantero, de 28 años de edad, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura 1'650 milímetros, pelo castaño, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sus señas particulares, recluta exceptuado por el distrito del Hospicio de Madrid para el reemplazo de 1882, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en el cuartel de San Francisco, en las Prisiones militares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Señor Capitán general de este distrito me encuentro instruyendo por haberse ausentado sin licencia á Chile ó Buenos Aires; bajo apercibimiento de que si no comparece ó avisa en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey y en el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), excito y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Campillo Matienzo, y en caso de ser habido, si no ha salido de España, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de San Francisco á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Junio 1889.—Manuel Díaz y Rodríguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramón Gómez, natural de Arévalo, soltero, de 31 años de edad, dependiente que ha sido de la Empresa titulada «La Funeraria», domiciliado en esta Corte, calle del Carmen, 47, cuarto,

y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa de 536 pesetas á la referida Empresa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel celular del Juan Ramón Gómez, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 4 de Junio de 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano de Pablo, de unos 24 años de edad, natural de Mojados (Valladolid), dependiente que ha sido de la tienda de loza calle de Fuencarral, número 1, y á otro sujeto cuyo nombre se ignora, conocido por *El Chato*, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en la causa que se les sigue por hurto de una cazadora á Clemente Barahona el 26 de Mayo último en el Campo del Moro.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dichos procesados, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1889.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Angel García Béjar, natural de Madrid, casado, de 26 años de edad, que habitó en la calle de la Ventosa, núm. 14, bajo, empleado particular, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa.

Y encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: bajo, moreno, usa bigote, sin seña particular y viste americana, chaleco y pantalón obscuro, botas de becerro negro y sombrero hongo, al cual, habido que sea, le conduzcan á la prisión celular á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 3 Junio de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado, á instancia de D. Rafael Echagüe y Méndez de Vigo, contra D. Nicasio Cobo Villamarases y D. Emilio y D. Enrique Pinilla, sobre tercería de dominio á bienes embargados á estos últimos por el D. Nicasio, por consecuencia de cierto juicio arbitral, se dictó la siguiente.

«Providencia.—Juez, Sr. Fernández de la Hoz. Juzgado de primera instancia del Norte. Madrid 7 de Junio de 1889. Por

presentado con los dos ejemplares de copias que se acompañan, únase á los autos, dése curso á la demanda de tercería interpuesta por D. Rafael Echagüe, y al efecto se confiere traslado de ella á D. Nicasio Cobo y á D. Emilio y D. Enrique Pinilla, para que se personen en autos y la contesten en el preciso término de 20 días, á contar desde la entrega de dichas copias por vía de emplazamiento se verificará al notificarles esta providencia.

Lo proveyo y firma S. S., doy fe.—Fernández de la Hoz.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.»

Y desconociéndose el actual paradero de los Sres. Pinilla, que han tenido su domicilio en la plaza del Príncipe Alfonso, números 15 y 16, fumistería, se les notifica la inserta providencia, conforme al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil por medio de esta cédula, que se fija en el sitio de costumbre y se insertará en el *Diario oficial de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; previniéndoles que las copias á que se refiere se hallan en la Escribanía del infrascripto, por quien serán entregadas á dichos interesados inmediatamente que se presenten á recogerlas.

Madrid 13 Junio de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Fernández de la Hoz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 201

SUR

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte.

Por el presente cito y llamo á Doña Matea García y Fuentes y D. Pedro Llamas, D. Manuel Zaragoza y los Sres. Boulade y Esperón, el Banco de Economías y el Sr. Conde de Montesclaros, Doña Luisa González y D. Luis Sartorius, Conde de San Luis, interesados en autos seguidos en el extinguido Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y Escribanía de D. Luis Escobar y D. Antonino Ciudad, que se entregaron á D. Marcelino Hernández, como Procurador y en tal concepto, y que no ha devuelto, para que en el término de 30 días comparezcan á hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado de orden de la Audiencia del distrito en el expediente de cancelación de la fianza del expresado Procurador.

Dado en Madrid á 7 de Junio 1889.—Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Félix Ontiveros.

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, con fecha de ayer, en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio de Ibarrarán y Mandaluniz, instados hoy por su hermano y heredero D. Esteban Ibarrarán y Mandaluniz contra Don José Herráiz y Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de pesetas, se requiere por medio del presente á dicho ejecutado Sr. Herráiz, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de que pueda otorgar á favor del eje-

cutante la escritura de venta de la casa, número 8, de la calle de Santiago el Verde, embargada al deudor en los mencionados y adjudicada al acreedor Sr. Ibararán; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Junio 1889.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Gisbert.— El actuario, Francisco de Paula Morales. 198

OESTE

D. Lauretino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Manuel Poli Pinto, alias *El Burraca*, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones inferidas á Manuela Fuentes Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de Manuel Poli, procedan á su detención y le conduzcan á la prisión celular á mi disposición, en clase de detenido, comunicado.

Dada en Madrid á 4 Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—A. Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta capital.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de dicho mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 18 del corriente y hora de las dos de su tarde, el sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de jurados correspondiente al mismo.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, dictada con fecha 31 de Mayo último en el expediente de juicio abintestato de D. Jerónimo Rubio y Lillos, vecino que fué de Daganzo, se cita de comparecencia ante este Juzgado á Don Epifanio González Arenas, Depositario que fué nombrado judicialmente de los bienes quedados al óbito del causante, á fin de que rinda cuentas de la administración de los expresados bienes; y por razón de ser ignorado el actual paradero del González, como igualmente el de los interesados que pueda haber en los bienes de que se trata, se les llama por medio de la presente señalándoles el término de 20 días; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, continuará este juicio su curso.

Alcalá de Henares á 3 de Junio de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Luis

Acevedo.—V.º B.º= Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y para cumplir lo que dispone el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara abintestato María de la Cruz Expósito, ó sea María Cuaresma Mingo, natural de la Casa de Maternidad de Siguéuza, que falleció en el Puente de Vallecas el día 21 de Agosto de 1886, sin disposición testamentaria, habiendo comparecido á instar el juicio de abintestato Doña Evarista Mingo, viuda de Hermenegildo Cuaresma, manifestando había prohibido á la interfecta. Y se señala el término de 20 días á los que se crean con el expresado derecho, á fin de que lo utilicen en este Juzgado y Escribanía actuaria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1889.—V.º B.º=Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.

MONDOÑEDO

D. Nazario Seco Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido, en proveído del día de la fecha, dictado en la causa que en este Juzgado y á mi testimonio se instruye por contrabando de tabacos aprehendido en la casa de Don Antonio González Murias, de Rivadeo, se cita á D. Antonio González y D. Francisco Alonso, que en el mes de Febrero del año último residían en aquella villa, ejerciendo el oficio de sastres, hoy sin domicilio conocido, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la misma provincia y de la de Oviedo, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la multa de 3 á 50 pesetas, para prestar declaración en la referida causa.

Mondoñedo Junio 8 de 1889.—Nazario Seco.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Corpi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por coacción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 Mayo de 1889.—V.º B.º= Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix Miranda Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo veri-

fica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Junio 1889.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por ofensa á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Junio de 1889.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí y recaída en juicio verbal de faltas por malos tratos contra Luisa Campos Martínez, de 28 años, soltera, y Concepción Mondragón Torregrosa, de 23 años, soltera, prostitutas, que vivían en la carretera de Carabanchel, número 10, cuarto bajo núm. 12, se les cita y llama para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de notificarles la sentencia recaída en rebeldía; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 Junio de 1889.—V.º B.º= El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo y refrendada por mí el Secretario, se cita y llama por medio del presente al lesionado José Rodríguez Blanco, de 66 años, viudo, jornalero, que dijo vivir en la calle del Bastero, 4, principal, á fin de que sea reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le impondrá la multa de 3 á 25 pesetas.

Madrid 3 Junio de 1889.—V.º B.º= El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 19 de Abril de 1889. D. José García Torrijos, Teniente del Cuerpo de Inválidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Diciembre de 1887, sobre abono de diferencias de sueldos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Impuestos

El día 22 de Julio próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección, subasta pública para contratar el suministro de 2.684 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1889-90, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 29 de Mayo último, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 7.664'26 pesetas, de las obras de reparación de la casa núm. 4 de la calle del Arco de Santa María, donde estuvo instalada la Escuela Normal Central de Maestros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En este mismo Centro, y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive del indicado mes de Julio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósito ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la casa número 4 de la calle del Arco de Santa María, en donde estuvo instalada la Escuela Normal Central de Maestros, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento».) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de

la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá el contratista solicitar la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 23 de Mayo de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Comandante infantería retirado.—Don Juan Sánchez Ruiz.

Sargento 2.º licenciado.—José Mira Lemus.

Cabo 1.º id.—Jaime Colell Camajón.
Cabo 2.º id.—Manuel Areces de la Viña.

Soldado id.—Pedro Delgado Soro.
Idem.—Juan Martín Rebollo.
Idem.—Gregorio Rodríguez Expósito.
Idem.—Pedro Quiralte Navarro.
Idem.—Vicente Chaparro Blanco.
Idem.—Luciano Piña Jiménez.
Idem.—Celestino Vega Otero.
Idem.—José de la Iglesia y Linares.
Idem.—Blas Simón Viñambres.
Paisano.—D. Manuel Novoa.
Idem.—D. Nicolás Rincón.
Idem.—D. Francisco de la Vega.
Idem.—D. Juan Semprúm.
Idem.—D. Cristóbal Pérez Fernández.
Idem.—D. Guset García Salas y hermanos.

Señora.—Doña Josefa Fabrel Viralta.
Idem.—Doña Tomasa Feijóo.
Idem.—Doña Matilde Arbuthot Zuazo.
Idem.—Doña Inés Mancebo Scott.
Idem.—Doña Pilar Sánchez.
Idem.—Doña María de la Concepción Fernández Mobellón.

Idem.—Doña Trinidad Vázquez Velázquez.
Idem.—Doña María de África González Buscato.

Idem.—Doña María Luisa Guerra.
Idem.—Doña Pilar Castilla-Portugal y Lanuza.

Idem.—Doña Concepción Udaondo Paradelo.

Idem.—D.ª Manuela Campos Arregui.
Idem.—Doña Adelaida Almeda Esteve.

Idem.—Exema. Sra. Doña Petra Sarró Pulido.

Idem.—Doña Angeles López Rodríguez.

Idem.—Doña Carmen Jiménez Aparicio.

Idem.—Doña Adelaida Galindo de Vera.

Idem.—Doña Francisca Rodríguez Bataista.

Madrid 3 de Junio de 1889.—El Teniente Coronel, Comandante, Secretario, Ricardo Marzo.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 8 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, número 13, una subasta pública para la construcción de sombreros que necesite la fuerza de ambas armas de este Tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia, en el término de cuatro años.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 29 de Mayo de 1889.—El Coronel, Subinspector, Eusebio Sáenz y Sáenz.

ANUNCIOS

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas

Balance general en 31 Diciembre 1888

| ACTIVO | Pesetas | Céntimos |
|---|------------|----------|
| Fábricas y dependencias... | 31.155.310 | 89 |
| Acciones canjeadas..... | 11.400.000 | |
| Acopios y repuestos..... | 2.741.227 | 79 |
| Cajas..... | 61.834 | 47 |
| Facturas de Diciembre de 1888 por cobrar..... | 232.399 | 89 |

| | Pesetas | Céntimos |
|--|------------|----------|
| Deudores varios y cuenta de orden..... | 2.971.293 | 90 |
| | 48.562.066 | 94 |

PASIVO

| | |
|--|---------------|
| Capital: acciones..... | 22.800.000 |
| Empréstitos: | |
| 47.710 obligaciones en circulación..... | 19.893.087 60 |
| 6.290 id. amortizadas..... | 2.597.545 60 |
| Reserva ordinaria de los años 1886 á 1887..... | 517.278 70 |
| Idem especial..... | 108.248 44 |
| Resultas de ejercicios cerrados..... | 388.536 74 |
| Acreedores varios..... | 1.193.471 18 |
| Saldo de la cuenta: pérdidas y ganancias..... | 1.063.898 68 |
| | 48.562.066 94 |

Cuenta de ganancias y pérdidas.—Ejercicio de 1888

DEBE

| | |
|--|--------------|
| Gastos de Administración, de Dirección y de Personal | 207.900 75 |
| Gastos generales, alquileres, contribuciones y seguros. | 490.154 64 |
| Cambios é intereses..... | 149.076 77 |
| Derechos de timbre y de transmisión..... | 114.605 80 |
| Cargas estatutarias, intereses y amortizaciones..... | 1.746.242 50 |
| Fabricación y primeras materias..... | 3.592.637 06 |
| Conservación de las fábricas, de la canalización y aparatos..... | 658.208 22 |
| | 6.957.925 74 |

Beneficio líquido..... 1.063.898 68

HABER

| | |
|--|--------------|
| Ingresos generales de las ocho fábricas de Madrid, Alicante, Burgos, Cartagena, Jerez, Logroño, Pamplona y Valladolid..... | 8.021.824 42 |
| | 8.021.824 42 |

El Presidente del Consejo de administración, L. Figuerola.—El Jefe de la Contabilidad, José Lagrevère. 72—P.

COLEGIO DE SAN LAUREANO

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

| ASIGNATURAS | PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO | TITULOS ACADEMICOS | Inscripciones de matrícula | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------|-----------------|-------|---------------|
| | | | De honor | Ordinarias | Extraordinarias | TOTAL | |
| Latín y Castellano.—Primer curso.. | D. Laureano Rodríguez Alonso | Licenciado en Filosofía y Letras..... | » | 12 | » | 12 | |
| Latín y Castellano.—Segundo curso. | El mismo..... | Idem..... | » | 10 | » | 10 | |
| Retórica y Poética..... | El mismo..... | Idem..... | » | 4 | » | 4 | |
| Geografía..... | D. Sandalio Diaz Tintero..... | Idem..... | » | 4 | » | 4 | |
| Historia de España..... | El mismo..... | Idem..... | » | 10 | » | 10 | |
| Historia Universal..... | El mismo..... | Idem..... | » | 1 | » | 1 | |
| Psicología, Lógica y Ética..... | D. Laureano Rodríguez Alonso..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Aritmética y Álgebra..... | D. Angel Sáenz y Corona..... | Licenciado en Ciencias Físicas | » | 4 | » | 4 | |
| Geometría y Trigonometría..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Física y Química..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Historia Natural..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Fisiología é Higiene..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Agricultura elemental..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Lengua Francesa.—Primer curso... | D. Benjamin Maller y Tena..... | Profesor de Idiomas..... | » | 4 | » | 4 | |
| Lengua Francesa.—Segundo curso.. | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Lengua Inglesa.—Primer curso..... | » | » | » | » | » | » | |
| Lengua Inglesa.—Segundo curso... | » | » | » | » | » | » | |
| | | | » | 75 | » | 75 | |

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 32

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Laureano Rodríguez Alonso.—El Secretario.

COLEGIO DE SAN MAURICIO

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

| ASIGNATURAS | PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO | TÍTULOS ACADÉMICOS | Inscripciones de matrícula | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|------------|------------------|-------|---------------|
| | | | De honor | Ordinarias | Extra-ordinarias | TOTAL | |
| Latín y Castellano.—Primer curso.. | D. Joaquin Agero y Gatti..... | Licenciado en Filosofía y Letras..... | » | 8 | » | 8 | |
| Latín y Castellano.—Segundo curso. | El mismo..... | Idem..... | » | 8 | » | 8 | |
| Retórica y Poética..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Geografía..... | Antonio Gil y Gil..... | Bachiller en Filosofía..... | » | 8 | » | 8 | |
| Historia de España..... | El mismo..... | Idem..... | » | 8 | » | 8 | |
| Historia Universal..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Psicología, Lógica y Ética..... | D. Joaquin Agero y Gatti..... | Licenciado en Filosofía y Letras..... | » | 3 | » | 3 | |
| Aritmética y Álgebra..... | D. Eduardo Borges y Alegre..... | Licenciado en Ciencias y Farmacia..... | » | 3 | » | 3 | |
| Geometría y Trigonometría..... | » | » | » | » | » | » | |
| Física y Química..... | El mismo..... | Idem..... | » | 4 | » | 4 | |
| Historia Natural..... | D. Luis Vives Casademont..... | Licenciado en Ciencias..... | » | 4 | » | 4 | |
| Fisiología é Higiene..... | El mismo..... | Idem..... | » | » | » | 4 | |
| Agricultura elemental..... | El mismo..... | Idem..... | » | 1 | » | » | |
| Lengua Francesa.—Primer curso... | D. Benjamín Maller y Tena..... | Profesor de Idiomas..... | » | 4 | » | 4 | |
| Lengua Francesa.—Segundo curso... | » | » | » | 3 | » | 3 | |
| Lengua Inglesa.—Primer curso.... | » | » | » | » | » | » | |
| Lengua Inglesa.—Segundo curso... | » | » | » | » | » | » | |
| | | | » | 39 | » | 39 | |

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 23

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Mauricio Santiuste.—El Secretario, Francisco Roig.

COLEGIO DEL SALVADOR

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

| ASIGNATURAS | PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO | TÍTULOS ACADÉMICOS | Inscripciones de matrícula | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|--------------------------------------|---|----------------------------|------------|------------------|-------|---------------|
| | | | De honor | Ordinarias | Extra-ordinarias | TOTAL | |
| Latín y Castellano.—Primer curso.. | D. Narciso Martín..... | Licenciado en Sagrada Teología..... | » | 6 | » | 6 | |
| Latín y Castellano.—Segundo curso. | El mismo..... | Idem..... | » | 6 | » | 6 | |
| Retórica y Poética..... | D. Félix de León..... | Bachiller en Filosofía..... | » | 3 | » | 3 | |
| Geografía..... | D. Leoncio Balairón..... | Profesor de primera enseñanza Superior..... | » | 6 | » | 6 | |
| Historia de España..... | D. Félix de León..... | Bachiller en Filosofía..... | » | 6 | » | 6 | |
| Historia Universal..... | El mismo..... | Idem..... | » | 4 | » | 4 | |
| Psicología, Lógica y Ética..... | El mismo..... | Idem..... | » | 1 | » | 1 | |
| Aritmética y Álgebra..... | D. Vicente Sáez Mendivil..... | Oficial segundo de la Administración militar..... | » | 3 | » | 3 | |
| Geometría y Trigonometría..... | El mismo..... | Idem..... | » | » | » | » | |
| Física y Química..... | D. Manuel Lozano..... | Oficial primero de la Administración militar..... | » | 2 | » | 2 | |
| Historia Natural..... | El mismo..... | Idem..... | » | 2 | » | 2 | |
| Fisiología é Higiene..... | El mismo..... | Idem..... | » | » | » | » | |
| Agricultura elemental..... | D. Félix de León..... | Ut. supra..... | » | 2 | » | 2 | |
| Lengua Francesa.—Primer curso.... | El mismo..... | Idem..... | » | 2 | » | 2 | |
| Lengua Francesa.—Segundo curso... | El mismo..... | Idem..... | » | » | » | » | |
| Lengua Inglesa.—Primer curso.... | » | » | » | » | » | » | |
| Lengua Inglesa.—Segundo curso... | » | » | » | » | » | » | |
| | | | » | 43 | » | 43 | |

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 18

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Félix de León.—El Secretario, Inocencio Balairón y Carrasco.